

GRIFOLS, S.A.

INFORME DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

I. Introducción

El presente informe ha sido formulado por el Comité de Auditoría de Grifols, S.A. (la "Sociedad" o "Grifols") en la reunión celebrada el 16 de diciembre de 2016 y contiene los aspectos más relevantes sobre las actividades realizadas durante el ejercicio 2016, así como información sobre su composición y responsabilidades básicas.

II. Composición

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, todos los miembros del Comité de Auditoría de Grifols son consejeros independientes. Asimismo, la figura de Presidente del Comité recae sobre un consejero independiente.

En la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 29 de mayo de 2015 se reorganizó el Comité de Auditoría y, por tanto, desde esa fecha su composición es la siguiente:

Nombre	Cargo	Carácter
Belén Villalonga Morenés	Presidente	Independiente
Carina Szpilka Lázaro	Vocal	Independiente
Steven F. Mayer	Vocal	Independiente
Tomás Dagá Gelabert	Secretario (no miembro)	--

De conformidad con la recomendación número 39 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, los miembros del comité de auditoría y, en especial, su presidente han sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

III. Funciones

Los Estatutos de la Sociedad, el Reglamento del Consejo de Administración y los Estatutos del Comité de Auditoría atribuyen al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

- (a) En relación con la Junta General de Accionistas:
 - (i) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquéllas materias que sean competencia del Comité.

- (b) En relación con el Consejo de Administración:
 - (ii) Informar con carácter previo al Consejo sobre la información financiera periódica que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente; en este sentido, el Comité se asegurará que las cuentas intermedias se formulen con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo;
 - (iii) Informar con carácter previo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo;
 - (iv) Informar con carácter previo sobre las operaciones vinculadas;
 - (v) Informar de cualquier asunto que tenga o pudiera tener impacto material, financiero o contable.

- (c) En relación con los sistemas de información y control interno:
 - (vi) Supervisar el proceso de elaboración y presentación, y la integridad de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y al Grupo, garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
 - (vii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, revisando periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgo, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;
 - (viii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del Director del Departamento de Auditoría Interna; proponer el presupuesto de ese departamento; recibir información periódica sobre sus actividades (incluyendo el plan anual de trabajo y el informe de actividades del ejercicio preparado por el Director del Departamento); y comprobar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
 - (ix) Establecer y supervisar procedimientos de recepción, retención y tratamientos de quejas recibidas por la Sociedad con respecto a la contabilidad, controles internos y asuntos de auditoría, así como

aportaciones anónimas y confidenciales hechas por los empleados sobre asuntos de auditoría y contabilidad cuestionables.

- (d) En relación con el auditor externo:
- (x) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación, sin perjuicio de las competencias que la Junta General y el propio Consejo tienen conforme a las leyes españolas respecto de la aprobación de esas decisiones;
 - (xi) Ser responsable directo de los honorarios y supervisión del trabajo realizado por el auditor externo en relación con la preparación o emisión de informes de auditoría, o similares, sobre estados financieros;
 - (xii) Recabar directa y regularmente del auditor externo información sobre el desarrollo, incidencias y ejecución de la auditoría, así como sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y comprobar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
 - (xiii) Preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones y, a tal efecto:
 - Asegurar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por el Comité de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría;
 - Asegurar que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites de concentración del negocio de auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores, y a tal efecto, recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas;
 - Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará su opinión sobre la

independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior (individualmente considerados y en su conjunto) distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría; y

- Examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que hubieran motivado dicha renuncia.
- (xiv) Favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran.
- (e) En relación con los asesores externos:
- (xv) Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, requerir la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.
- (f) En relación con las normas internas de conducta:
- (xvi) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, de las normas de conducta establecidas en el "Código de Ética para los Directivos de Grifols" y en el "Código de Conducta para los Empleados de Grifols" y, en general, de cualesquiera otras reglas internas de gobierno de la Sociedad, así como realizar las propuestas necesarias para su mejora.

IV. Actividades

Durante el ejercicio 2016, el Comité se ha reunido en las siguientes fechas:

- 26 de febrero de 2016;
- 1 de abril de 2016;
- 29 de abril de 2016;
- 22 de julio de 2016;
- 28 de octubre de 2016; y
- 16 de diciembre de 2016.

En estas reuniones los miembros del Comité han tratado y, en su caso, aprobado diversos temas que atañen a sus responsabilidades básicas, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, en el Reglamento del Consejo de Administración de Grifols y los propios Estatutos de funcionamiento interno del Comité.

A continuación se expone un breve detalle de las actuaciones más relevantes acaecidas durante dicho ejercicio:

- Revisión y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015;

- Revisión y aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad (individuales y consolidadas) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, habiendo previamente supervisado el proceso de elaboración y presentación de las cuentas, comprobando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables;
- Informar sobre la independencia del auditor;
- Aprobación de los estados financieros consolidados correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2016 con carácter previo a su aprobación por el Consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión, y aprobación de los estados financieros preparados de conformidad con el IFRS IASB para su presentación a la *Securities and Exchange Commission*;
- Aprobación de los estados financieros consolidados correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2016 con carácter previo a su aprobación por el Consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión;
- Aprobación del informe financiero periódico correspondiente al primer semestre de 2016 con carácter previo a su aprobación por el Consejo y a su comunicación a los mercados y a los órganos de supervisión;
- Aprobación del Plan de Auditoría de KPMG para el 2017 y aprobación de la auditoría conjunta para los años 2017-2020 (KPMG y otra sociedad de auditoría) para las cuentas individuales de la Sociedad, según se dispone en el artículo 41 de la Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015 que establece las disposiciones transitorias.
- Nombramiento de KPMG para que elabore el Informe de Responsabilidad Corporativa para el 2016.
- Reuniones con el auditor interno de la Sociedad para supervisar el Plan de Auditoría para el 2017 y las actividades realizadas durante el 2016.
- Revisión anual de la actuación del Comité.

* * *

Comité de Auditoría
16 de diciembre de 2016